



**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2020 - 04**

**PARA ESTABLECER MORATORIA PARA MARBETES A EMBARCACIONES DOCUMENTADAS POR LA GUARDIA COSTERA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

- POR CUANTO:** El 15 de julio de 2019 el *National Vessel Documentation Center* de la Guardia Costera de los Estados Unidos (USCG, por sus siglas en inglés) emitió un boletín informativo, sobre retrasos en los procesos de emisión de Certificados de Documentación por problemas con su Sistema de Información y Tecnología.
- POR CUANTO:** El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA), es la entidad gubernamental llamada a establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico, en lo que a la conservación y preservación de los recursos naturales respecta, a tenor con el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, mejor conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*.
- POR CUANTO:** De igual manera, el DRNA es la entidad gubernamental con los poderes y facultades para adoptar y promulgar reglamentación sobre la inscripción, navegación y seguridad acuática en Puerto Rico, a tenor con la Ley Núm. 430-2000, según enmendada, mejor conocida como *Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico*.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 430-2000, *supra*, faculta al Secretario del DRNA para que realice la colección de derechos anuales y el otorgamiento de marbetes de embarcaciones para que puedan operar en aguas territoriales de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley Núm. 430, *supra*, y el Artículo 7 del Reglamento Núm. 6979, *Reglamento para la Inscripción, la Navegación y la Seguridad Acuática en Puerto Rico*, la renovación de la inscripción y del marbete se efectuará en el mismo mes en el que la embarcación fue inscrita por primera vez en el registro del DRNA. La fecha de expiración del Certificado de Inscripción y Numeración, así como el marbete, es el último día del mes correspondiente.
- POR CUANTO:** En los pasados meses, a los dueños de embarcaciones documentadas no se les ha podido conceder su marbete, a pesar de haber realizado a tiempo el trámite correspondiente, pero por los retrasos antes mencionados en los procesos de emisión de certificados de documentación, no se le ha podido conceder el marbete. Esta situación afecta todo el trámite relacionado a la renovación de marbetes de embarcaciones documentadas que son gestionadas en las oficinas del DRNA.

M



**POR CUANTO:** A raíz de dicha situación imprevista, el Secretario del DRNA tiene la facultad en ley y conforme a la reglamentación aplicable de adoptar medidas necesarias para asegurar la continuidad de determinados servicios a los ciudadanos mientras dure el atraso en los trabajos de emisión de los Certificados de Documentación de embarcaciones de parte del USCG.

**POR TANTO:** Yo, Rafael A. Machargo Maldonado, Secretario del DRNA, en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 23, *supra*, de la Ley Núm. 430, *supra*, y del Reglamento Núm. 6979, *supra*, y en atención a la situación surgida debido a los retrasos en los procesos de la expedición de Certificados de Documentación del USCG, decreto y autorizo la expedición de marbetes para embarcaciones documentadas que tengan esta situación por la Oficina del Comisionado de Navegación del DRNA.

**POR TANTO:** Se autoriza al Comisionado de Navegación a EXPEDIR el marbete correspondiente a todo dueño de embarcación documentada que presente evidencia de radicación de su solicitud de renovación de Certificado de Documentación a tiempo ante el *National Vessel Documentation Center* del USCG y que posea expediente en la Oficina del Comisionado de Navegación.

**POR TANTO:** Los dueños de embarcaciones que se acojan a lo dispuesto por esta Orden, someterán inmediatamente a la Oficina del Comisionado de Navegación, el Certificado de Documentación del USCG en original, tan pronto reciba el mismo.

**POR TANTO:** Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y expira el 1ro de abril de 2021. Se ordena la publicación de la presente Orden Administrativa en la página de internet del DRNA: <http://www.drna.pr.gov>, conforme lo establecido en la Sección 2.20 de la LPAU.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de abril de 2020.



  
Rafael A. Machargo Maldonado  
Secretario